

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAYMINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 17/014

Expte. N° 4510/2013

Montevideo, 19 de febrero de 2014

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma Don Antonio S.R.L. contra la Resolución N° 100/013 de fecha 15 de octubre de 2013, que dispuso no acceder a la petición administrativa formulada por dicha firma, en el marco del Llamado N° 22/2011 "Compra de Frutas, Hortalizas y Huevos", sus ampliaciones y compras directas autorizadas.

RESULTANDO: I) que la referida firma interpuso en tiempo y forma sendos recursos de revocación y jerárquico contra el mencionado acto administrativo.

II) que en el marco del Llamado N° 22/2011 mencionado, la firma Don Antonio S.R.L. presentó una petición administrativa solicitando la devolución de la suma de dinero oportunamente abonada por concepto de costo del Servicio de Certificaciones de Calidad realizado por la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM), equivalente al 2% del valor adjudicado o autorizado a adquirir, correspondiente a las cantidades que no fueron efectivamente suministradas.

III) que por Resolución N° 100/013 de fecha 15 de octubre de 2013, se resolvió la petición en cuestión, no accediéndose a lo peticionado.

IV) que con fecha 1° de noviembre de 2013, la firma Don Antonio S.R.L. interpuso sendos recursos de revocación y jerárquico contra la citada Resolución N° 100/013, reservándose el derecho de explicitar las consideraciones de hecho y de derecho en las que apoyaba su impugnación, en forma posterior a los recursos interpuestos.

V) que hasta la fecha, la firma recurrente no ha manifestado ninguna consideración de hecho ni de derecho apoyando su impugnación, es decir no ha fundamentado los recursos interpuestos, por lo que no existen agravios que analizar y contestar en debida forma.

CONSIDERANDO: I) que no se agregan nuevos elementos a los presentados en oportunidad de realizar la petición cuya resolución negativa se impugna.

II) que, en consecuencia, se reitera que el costo del Servicio de Certificaciones de Calidad realizado por la CAMM, en cumplimiento del Convenio celebrado en fecha 3 de junio de 2008 con esta Unidad, es de cargo de cada proveedor y el importe que deben abonar es el

equivalente al 2% del valor adjudicado o autorizado a adquirir, según corresponda y no el equivalente al 2% del valor de las cantidades efectivamente suministradas, según lo establecido en la cláusula N° 5 del Pliego de Condiciones Particulares del Llamado en cuestión; no correspondiendo por lo tanto realizar devolución alguna, dado que no se ha producido un cobro indebido sino que se ha procedido de acuerdo al Pliego mencionado.


III) lo informado por el asesor jurídico.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Confirmar, en sede de revocación, la Resolución N° 100/013 de fecha 15 de octubre de 2013 que dispuso no acceder a la petición administrativa formulada por la firma Don Antonio S.R.L., en el marco del Llamado N° 22/2011 "Compra de Frutas, Hortalizas y Huevos", sus ampliaciones y compras directas autorizadas.
- 2º) Notificar a la firma impugnante.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Franquear el recurso jerárquico interpuesto.



Cra. Carolina Garcia
Subdirectora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas